

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 204.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Gijón 22 Julio 11,45 noche.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. llegaron ayer á las ocho de la noche á Covadonga, habiendo sido recibidos en todos los pueblos del tránsito con el mayor entusiasmo.

Esta mañana se ha celebrado Misa de Pontifical en el campo, y dado un barreno en el punto en que se trata de construir la nueva Basílica. A las dos de la tarde han salido de regreso para esta villa, á donde han llegado, acompañados de toda la régia comitiva, á las diez de la noche.

En el camino han visitado el convento de Villanueva y Cueva del Infiesto.

Gijón 22 Julio, 11,55 noche.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«En este momento, que son las diez y cuarto de la noche, S. M. y A. R. llegan con toda felicidad á esta villa, que les ha recibido con el mayor entusiasmo, dándoles una prueba mas de su vivo amor.

La excursión al venerado Santuario de Covadonga ha sido para S. M. y A. una constante ovación, siendo inmenso el gentío que, no solo en el Santuario, sino en todos los puntos del tránsito, ha acudido y saludado á las Reales Personas con incesantes vivas y todo

género de demostraciones de la mas ardiente adhesión y afecto.

S. M. y A. han visitado detenidamente, no solo el Santuario y la Cueva, sino los distintos sitios que en aquella histórica, tradicional y pintoresca comarca tiene consagrados la fé religiosa y el amor patrio; y en todos, como digo á V. E., les ha rodeado constantemente el indescribible entusiasmo de que el leal pueblo asturiano está dando incesantes muestras.

En esta visita, además de las Autoridades y personas que indiqué á V. E., ha acompañado á S. M. y A. el Reverendo Obispo.

Mañana á las ocho y cuarto de la mañana se embarcará S. M. en la Escuadra, con rumbo á Galicia.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta provincia, con fecha de hoy me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Determinado por Real orden de 19 del corriente el embarque de los individuos del actual reemplazo á quienes ha correspondido en sorteo ser destinados á los Ejércitos de Ultramar, remito á V. E. relacion nominal de los correspondientes á esta provincia con expresion de los pueblos á que pertenecen, para que tenga á bien disponer su insercion en el Boletín oficial de la misma, y ordenar á los Alcaldes la inmediata incorporacion de los interesados en esta Capital, rogando á V. E. se haga entender á dichos individuos que los que sin causa justificada para ello dejen de presentarse en lo que resta del presente mes serán considerados, perseguidos y juzgados como desertores.»

Lo que he dispuesto se inserte en el

Boletín oficial con la relacion que se cita y que á continuacion se publica, encargando á los Sres. Alcaldes hagan saber inmediatamente á los individuos á quienes esta se refiere, y que residan en sus respectivos términos municipales, que es indispensable que el día 1.º de Agosto próximo venidero se hallen en esta Capital, facilitándoles el socorro pecunario de 75 céntimos de peseta diarios y empleando todos los medios que como Autoridades tienen, y entre ellos el de la Guardia civil, á fin de que tenga lugar la reconcentra-

cion en esta Ciudad de los individuos indicados en el dia que queda expresado, en la inteligencia de que si hubiera algun Alcalde moroso en el cumplimiento de esta Circular le exigiré la mas severa responsabilidad, y de que los quintos que sin causa justificada dejasen de presentarse oportunamente serán considerados, perseguidos y juzgados como desertores.

Burgos 25 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

Relacion nominal de los individuos del alistamiento ordinario de 1877 que en los sorteos verificados para Ultramar con arreglo á la Real orden de 4 de Junio del corriente año les ha correspondido su pase á dicho Ejército, con expresion del número del sorteo y pueblos donde residen.

Número del sorteo.	PUEBLOS.	NOMBRES.
1	Roa.....	Francisco Izquierdo Pascual.
2	Idem.....	Manuel Ruviales Esteban.
3	Idem.....	Tomás Chico Gutierrez.
4	Mambrilla de Castrejon.....	Celedonio de la Horra Arranz.
5	Idem.....	Bernardo Diez Ramos.
6	Idem.....	Mateo Bilbao Ruiz.
7	La Horra.....	Ladislao Ronda Miguel.
8	Idem.....	Jorge Ronda Cuesta.
9	Anguix.....	Casto García de la Cruz.
10	Fuenteisendro.....	Andres Gonzalo Rincon.
11	Idem.....	Juan Pradales Lázaro.
12	Pedrosa de Duero.....	Pedro Repiso Simon.
13	Villatuelda.....	Lázaro Ayuso Cancho.
14	Idem.....	Camilo Tamayo Gonzalez.
15	Fuenteceña.....	Ananias Pradales Gutierrez.
17	Adrada de Haza.....	Felipe Cantera Arranz.
305	Idem.....	Julian Bartolomé Sanz.
19	Guzman.....	Basilio Estéban Santos.
20	Campillo de Lazaba (Salamanca).....	Cipriano Pérez Rodriguez.
372	Cerezo de Riotiron.....	Celestino Gamboa San Millan.
154	Idem.....	Pedro Gonzalez Pedroso.
21	Fresno Riotiron.....	Tomás Quintana Alcalde.
22	Castil Delgado.....	Ramon Uizarna Cámara.
23	Alcocero.....	Manuel Arce Monasterio.
25	Arraya.....	Cosme Robredo Fernandez.
26	Sargentos de la Lora.....	Ezequiel Gonzalez Rodriguez.
27	Redecilla del Campo.....	Felipe Soto Izquierdo.
28	Alfoz de Bricia.....	Aquilino Diaz Sedano.
29	Idem.....	Pedro Sedano Gomez.
30	Idem.....	Felipe Gomez Peña.
31	Alfoz de Santa Gadea.....	Felipe Lopez Sainz.

34	Valmala	Enrique Alarcia Heras.	167	Salas de los Infantes	Martin Fernandez Bustamante.
35	Villafranca (partido de Belorado)	Juan Marin Urquiza.	209	Idem	Silverio Molinero Camarero.
36	Villagalijo	Ignacio Melchor Ortega.	168	Castrillo de la Reina	Antonio Medel y Medel.
37	Tosantos	Rufino Revollo y Revollo.	169	Idem	Leon Izquierdo Pascual.
38	Idem	Juan Garcia Colina.	170	Idem	Valentin Carretero Ibañez.
40	Pradoluengo	Sandalio Alarcia Zaldo.	171	Tinieblas	Cándido Burgos Garcia.
41	Idem	Pablo Serrano Martinez.	172	Ameyugo	Valentin Garcia Alvarez.
42	Idem	Joaquin Castro Crespo.	174	Condado de Treviño	Jacinto Argote Infante.
45	Aranda de Duero	Daniel Langa Velasco.	184	San Millan de la Lara	Francisco Sebastian Lopez.
46	Castrillo de la Vega	José Lopez Revengo.	185	Zael	Felipe Villaverde Revollares.
48	Pardilla	Felipe Garcia Beltran.	186	Tejada	Anacleto Abajo Nebreda.
49	Vadocondes	Agustin Perez Martinez.	188	Solarana	Mariano Ahedo Bartolomé.
139	Idem	Francisco Garcia Sancho.	189	Jaramillo la Fuente	Benigno Gallo Sebastian.
50	Valle de Valdebezana	Santiago Porras Ruiz.	190	Santa Maria del Campo	Valentin Cantero Montoya.
51	Idem	Benito Ruiz Gonzalez.	191	Idem	Miguel Cantero Lopez.
53	Valle de Hoz de Arriba	Vicente Perez Fernandez.	220	Idem	Segundo Puente Gonzalez.
54	Idem	Domingo Ruiz Peña.	192	Villaboz	Dionisio Villegas Ruiz.
55	Villalva de Duero	José Blanco Mañero.	193	Baldorros	Juan Martinez Santa Maria.
56	Idem	Juan Olalla Arnaiz.	194	Covarrubias	Faustino Juarros Cristobal.
57	Campillo de Aranda	Calisto Garcia Adrados.	196	Idem	Andres Merino Marcos.
58	Sedano	Juan Rodriguez Diaz.	197	Idem	Casimiro Esteban Trilleros.
59	La Piedra	Francisco Moral Porras.	198	Idem	Gregorio Merino Santa Maria.
60	Gumiel del Mercado	Vicente Obejero Izquierdo.	207	Idem	Felix Vega Lopez.
61	Coruña del Conde	Manuel Delgado Hernando.	221	Idem	Mariano Hernando Manzanares.
62	Sotillo de la Rivera	Domingo Anton Arribas.	195	Santo Domingo de Silos	Aquilino Cruces Meriquito.
77	Idem	Agapito Perez Gaitero.	199	Lerma	Victor Delgado Gonzalez.
63	Villalvilla de Gumiel	Higinio Plaza Muñoz.	200	Idem	Constantino Valpuesta Lopez.
64	Fuertespaña	Luis Arranz Cazorro.	201	Idem	Domiciano Tordable del Burgo.
370	Idem	Agustin Serrano Ponce de Leon.	202	Idem	Pedro Gonzalez Gonzalez.
564	Brazacorta	Jacinto Garcia Ciruelos.	208	Idem	Felix Anton Eleña.
66	Fuenteñebro	José Ayuso Redondo.	203	Presencio	Felix Ortega Madrid.
69	Santa Cruz de la Salceda	Ignacio Ortega Izquierdo.	204	Idem	Emeterio del Prado Julian.
562	Quintanalaranco	Manuel Saja Castrillo.	205	Idem	Salvador Martinez Lebia.
561	Frnsneda de la Sierra	Pedro Pablo Martin.	206	Villazopeque	Roman Palacios Benito.
85	Peñaranda de Duero	Eustaquio Garcia Gil.	210	Jaramillo de la Fuente	Ubaldo Andres Paniega.
81	Arauzo de Salce	Sireno Martinez Hernando.	212	Grijalba	Eustasio Simon Garcia.
86	Pancorbo	Alejandro Clemente Plágaro.	213	Vi laldemiro	Mariano Palacin Meriquez.
87	Idem	Vicente Castillo Churri.	214	Villasandino	Santiago Diez Navarro.
88	Idem	Articelo Grisaleña Orive.	215	Sasamon	Mauricio Calzada Bascones.
91	Aguilar de Bureba	Julian Manzanedo Gil.	216	Cogollos	Lorenzo Pampliega Santillan.
92	Rojas	José Arnaiz Saiz.	217	Los Balbases	Felipe Martinez Torca.
93	Idem	Genaro Alonso Revollo.	218	Redecilla del Camino	Segundo Ordoña Hidalgo.
95	Poza de la Sal	Juan Gonzalez Santurde.	219	Madrigalejo	Santiago Gonzalez Alonso.
147	Idem	Lorenzo Alonso Espinosa.	222	Omillos junto a Sasamon	Santos Pardo Perez.
243	Idem	Dionisio Padrónes Rodriguez.	223	Villamayor de los Montes	Francisco Vivar Arnaiz.
98	Cornudilla	Jacinto Velasco Angulo.	224	Idem	Nicolas Gil Gonzalez.
100	Solduengo	Fructuoso Lopez y Lopez.	225	Villasidro	Aniceto Martinez Pradano.
103	Traspaderne	Máximo Martinez Rozas.	226	Revilla Cabriada	Homobono Garcia Garcia.
104	Castil de Peones	Francisco Maté Serrano.	374	Ciruelos de Cervera	Felix Santa Maria Nuñez.
105	Cantabrana	Ambrósio Tamayo Peña.	250	Valles	Clementino Tamayo Campo.
108	Las Vegas	Felipe Plaza Santurde.	231	Tortoles	Tiburcio Charles Pastor.
109	Busto	Miguel Carranza Alegria.	232	Avellanosa de Muño	Pedro Diez Gutierrez.
111	Briviesca	Mauricio del Val Saez.	234	Idem	Juan Garcia Martin.
112	Idem	Julian Traspaderne San Juan.	237	Idem	Juan Elena Grande.
113	Idem	Mauricio la Barga Fernandez.	233	Santa Maria Mercadillo	Pablo del Alamo Martinez.
229	Idem	Hermenegildo Alvarez Iniguez.	235	Tordueles	Felix Blanco del Pozo.
114	Santivañez Zarzaguda	Mariano Garcia Perez.	236	Mecerreyes	Aniceto Gonzalez Arribas.
116	Acedillo	Juan Garcia Rodriguez.	238	Villaverde Mojina	Guillermo Ruiz Mazueta.
117	Idem	Fernando Iglesias Güemes.	239	Yudego y Villadiego	Felix Delgado Somovilla.
118	Villadiego	Eusebio Abad Losa.	240	Pampliega	Celestino Rodriguez Manrique.
119	Valle de Valdelucio	Felipe Aparicio Garcia.	377	Idem	Victor Puente Soto.
120	Idem	Antonino Saez Ruiz.	241	Castrogeriz	Marcos Viné Miguel.
121	Idem	Domingo Saez Arroyo.	242	Idem	Nicolás de Diego Palacios.
122	Castromorca	Mariano Garcia Gonzalez.	244	Idem	Máximo Miguel Izquierdo.
123	Montorio	Restituto Serna Gonzalez.	245	Villasilos	Severiano Gonzalez Gonzalez.
124	Basconillos del Tozo	Froilan Hidalgo Gonzalez.	246	Citores del Páramo	Calisto Sadornil Pascual.
152	Idem	Felipe Perez Cuesta.	249	Nebreda	Gabino Revilla Revilla.
125	Quintanilla San Garcia	Gaspar Martinez Caño.	250	Burgos	Marcial Alonso Villamil.
130	Olmedillo de Roa	Felix Causin Garcia.	251	Idem	Pantaleon Abajo Santa Maria.
131	Villanueva de Puerta	Miguel Fuente del Rio.	252	Idem	Felix Aguilar Martinez.
132	Tobar	Juan Perez Gutierrez.	253	Idem	Pablo Llamas Paz.
133	Cuevas de Amaya	Angel Torres Sedano.	254	Idem	Adrian Ugarte Laredo.
135	Revolledo de la Torre	Juan Alvarez Gil.	255	Idem	Manuel Gonzalez Santillan.
136	Idem	Eusebio Santa Maria Ramos.	256	Idem	Primitivo Alonso Valcarcel.
137	La Nuez de Arriba	Antolin Rodriguez Melgosa.	257	Idem	Dámaso Villalain Villalain.
138	Idem	Florencio Perez Moral.	258	Idem	Lucio Ruiz Perez.
141	Villalomez	Zacarias Gonzalez Sagredo.	259	Idem	Antonio Dorao Gonzalez.
142	Quemada	Nicasio Nuñez Barrio.	260	Idem	Norberto Garcia Martinez.
144	Idem	Juan Benito Nuñez.	261	Idem	Anastasio Carranza Fernandez.
145	Valle de Valdelaguna	Pablo Alonso Gonzalo.	262	Idem	Bonifacio Izquierdo Gonzalez.
145	Jaramillo Quemado	Gaspar Lorente Arroyo.	264	Idem	Angel Ojeda Pison.
146	Espinosa de Cervera	Miguel Aragon Hernando.	265	Idem	Mariano Gonzalez de la Peña.
148	Canicosa	Victoriano de Pedro Pablo.	266	Idem	Modesto Moradillo Moradillo.
176	Idem	Miguel Bartolomé Ruya.	267	Idem	Pablo Gutierrez Martinez.
149	Monasterio de la Sierra	Francisco Cabezon Abad.	269	Idem	Ricardo Garcia Arauzo.
151	Torrelara	Luis Gonzalez Blanco.	270	Idem	Eladio Herrera Rincon.
157	Riocabado	Gerónimo Millan Basurto.	273	Idem	Federico Cepeda Angulo.
159	Villoruevo	Frutos Cuesta Gonzalez.	293	Idem	Eugenio Santillan Alonso.
160	Idem	Roman Santa Maria Gonzalez.	378	Idem	Nicolás Rodriguez Martinez.
161	Miranda de Ebro	Buenaventura Tobalina Guevara.	271	Santander	Agapito Martin Miguel.
162	Idem	Castor Dulantos Silanes.	274	Idem	Juan Alfaró Gimenez.
163	Idem	Antonio Ugarte Larranaga.	303	Idem	Castor Garcia Ortiz.
166	Huerta del Rey	Luis Santo Domingo Rica.	273	Villayerno Morquillas	Carlos Izquierdo Mata.

276	Tardajos	José Arnaiz Tobar.
277	Idem	Luciano Tobar Santa Maria.
292	Idem	Bruno Velasco Tobar.
278	La Molina de Ubierda.	Agustin Moradillo Saiz.
279	Idem	Agapito Gonzalez Crespo.
280	Santa Cruz de Juarros	Leonardo Alegre Gonzalez.
281	Celadilla Sotobrin.	Antonio Martinez Moradillo.
282	Los Tremellos	José Revilla Garcia.
283	Huérmece	Vicente Diaz Gallo.
284	Quintanilla Vivar.	Mariano Saiz Romo.
285	Rubena	Felix Martinez Olasola.
286	Idem	Felipe Fuente Castilla.
287	Cayuela	Bernabé Reoyo Cayuela.
289	Revilla del Campo	Lorenzo del Hoyo Benito.
290	Los Ausines	Aniceto Gonzalez Santos.
291	Urones	Ramon Ibeas Perez.
294	Merindad de Montija	Andrés Fuetamendia Reluger.
295	Idem	Deogracias Llarena Rugulez.
296	Idem	Eustasio Gomez Cano.
297	Idem	Roman Pereda Lopez.
298	Merindad de Valdeporres	Ambrosio Saiz Diego.
299	Idem	Domingo Saiz Fernandez.
300	Idem	Ecequiel Ruiz Gomez.
301	Hormaza	Pascual Gonzalez Gutierrez.
302	Vilviestre de Muñó	Prócuro Lopez Blanco.
305	Villasur de Herreros	Santiago Pineda del Hoyo.
306	Idem	Julian Arnaiz Urrez.
307	Gamonal	Francisco del Barrio Gonzalez.
308	La Ventilla	Benito Casado Calleja.
310	Pedrosa Rio Urbel.	Florencio Vivar Pardo.
311	Vilavieja	Toribio Perez Vivar.
312	Idem	Dionisio Benitos Sagredo.
313	Hornillos del Camino	Domingo Martinez Merino.
314	Isar	Agustin Carrasco Garcia.
315	Mansilla de Burgos	Julian Ubierna Angulo.
316	Zamora	José Maria Lorenzo.
317	Palacios de Benabar	Julian Hurtado Perez.
318	Santovenia	Juan Perez y Perez.
319	Villamer	Julian Arnaiz Fernandez.
320	Merindad de Sotoscueva	Bernardo Pereda y Pereda.
321	Idem	José Quintana Revuelta.
322	Junta de Traslaloma	Angel Gonzalez Fernandez.
323	Idem	Julian Ortega Vivanco.
324	Castrobarco	Esteban Corral Varona.
325	Valle de Mena	Isidro Rueda Crespo.
326	Idem	Anselmo Mena Mart nez.
327	Idem	Antonio Mendivil Hoyos.
329	Junta de la Cerca	Prudencio Torre Ortega.
330	Idem	Ruperto Lopez Relloso.
331	Merindad de Valdivielso	Anacleto Martinez Diego.
333	Idem	Manuel Gonzalez Revolleda.
334	Idem	Ignacio Ruiz Rodriguez.
335	Idem	Nicolás Ruiz Fernandez.
336	Idem	Julian Alonso Armiño.
332	Retuer a	Eloy Martín Santa Olalla.
337	Junta de Rio Losa	Felipe Zaton Corral.
339	Aforados de Losa	Juan Perez Oleo.
343	Aforados de Moneo	Pedro Porres Alonso.
344	Merindad de Castilla la Vieja	Santiago Diez Martinez.
345	Idem	Julian Gonzalez Pereda.
346	Idem	Julian Lopez Perez.
347	Idem	Saturdino Toribio Gonzalez.
348	Junta de Oteo	Pedro Molinero Torre.
349	Idem	Patricio Vallejo Fernandez.
350	Idem	Andrés Ortiz Gomez.
351	Jurisdiccion de San Zadornil	Gregorio Cuesta Arribas.
352	Aldeas de Medina	Pablo Angulo Andino.
353	Idem	Damaso Zorrilla Presa.
354	Merindad de Cuestaaurria	Leon del Hierro Gonzalez.
355	Idem	Lucio Alonso Lopez.
356	Idem	Miguel Gonzalez Ortiz.
357	Valle de Tobalina	Francisco Cadiñanos Velez.
358	Idem	Francisco Fernandez Manzanos.
360	Medina de Pomar	Saturdino Fernandez Condado.
368	Valdeande	Narciso Hernando Mozo.
369	Caleruega	Celestino Martin Garcia.
371	Prádanos de Bureba	Alejo S. Miquier Trespaderne.
373	Ahedo y la Revilla	Lucas Cebrian Martin.
376	Villagonzalo Pedernales	Florencio Garcia Anton.
379	Villalmanzo	Dimas Andres Arriola.
381	Tobalinilla	Isidro Estéfano Orbañanos.
340	Espinosa de los Monteros	Manuel Saiz de la Maza.

Burgos 23 de Julio de 1877.—El General Gobernador, Manuel Buceta.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,22
Id. de cebada de 4 kilogramos	0,68
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,15
El litro de aceite	1,54
El kilogramo de carbon	0,08
El kilogramo de lena	0,05
El kilogramo de paja larga	0,04
El kilogramo de carne	1,06
El litro de vino	0,28

Burgos 24 de Julio de 1877.—El Vicepresidente de la Comision, Simon Perez San Millan.—El Comisario de Guerra, José de Elorza.—P. A. D. L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Deuda pública.

Circular.

En la Gaceta de Madrid núm. 198 correspondiente al 17 del actual se halla inserta la orden de 16 del mismo dirigida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda al Excmo Sr. Director general del Tesoro público, que dice como sigue:—Dispuesto el Gobierno de S. M. á satisfacer con religiosa puntualidad los intereses de la Deuda pública, y deseando realizar lo mas pronto posible el pago del cupon vencido en 1.º de Julio corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar que las carpetas representativas de intereses de la Deuda pública interior vencidos en 1.º del actual se admitan desde luego por todo su valor nominal en pago del 85 por 100 á metálico que para la negociacion de pagarés con y sin garantía autorizan las Reales órdenes de 5 de Octubre del año próximo pasado y 16 de Marzo último, sin perjuicio de seguir admitiéndose dichos efectos por el 15 por 100 que en valores tienen derecho á entregar los que se interesan en las negociaciones á que se refieren las Reales órdenes mencionadas.

Y habiéndose recibido en el día de

ayer en esta Dependencia un telegrama de dicho Excmo. Sr. Director general del Tesoro previniendo que se satisfagan en un brevisimo plazo los intereses de la Deuda, se publica la orden inserta en el periódico oficial, haciéndose el oportuno llamamiento á los tenedores de los efectos de la mencionada Deuda.

Burgos 21 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Santos Sorribas.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

Aprobado por la Comision, en union de los Sres. Diputados de la Capital, el pliego de condiciones para la subasta del racionado del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital durante el año económico de 1877-78, he dispuesto que se inserte á continuacion para conocimiento del público.

Burgos 23 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Ciudad durante el año económico de 1877 á 1878.

1.º La racion diaria de cada una de las personas que comen en el Establecimiento, será:

Almuerzo.

- Sopa de pan con aceite.
- Chocolate con pan, ó
- Leche con café ó té y pan.

El Director tendrá derecho á elegir la clase de almuerzo que ha de darse entre las tres que se han fijado, siempre que su valor total no exceda por término medio de diez céntimos de peseta.

Comida.

- Media onza de pasta por persona.
- Una y media id. de garbanzos id.
- Idem id. id. de judías id.
- Tres id. de carne id.
- Media id. de tocino id.
- Un chorizo extremeño por cada seis personas.

El Director podrá variar cuando lo crea conveniente el cocido de judías, facilitando el contratista su equivalente en verduras.

Merienda.

Alguna fruta fresca ó seca, por valor de tres céntimos de peseta á cada persona.

Cena.

- Dos onzas de carne por persona.
- Seis id. de patatas por id.
- Media id. de aceite por id.
- Verdura para ensalada.
- Las especias necesarias para el condimento de todas las comidas.
- El Director podrá variar la cena sin exceder en los valores.

Pan.

Tres cuarterones de libra por persona, de pan blanquillo.

2.ª En los días de vigilia entregará el contratista las especies que el Director reclame, siempre que haya equivalencia en los valores.

3.ª Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las raciones que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previene la condicion 1.ª

4.ª La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á su contrato, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Sub-comision encargada de este servicio, la cual resolverá por sí oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones de la Sub-comision en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

5.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueran desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

6.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

7.ª La contrata durará desde la adjudicacion del remate hasta el día 30 de Junio de 1878.

8.ª El precio señalado á cada ra-

cion y que servirá de tipo para la subasta es el de 62 y medio céntimos de peseta por persona.

9.ª La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidacion que se practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses el contratista tendrá derecho al abono de interés á razon de 6 por 100 anual ó rescindir el contrato.

10.ª La subasta se celebrará el día 8 de Agosto próximo á las doce de la mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia, en la sala de sesiones de la Comision Permanente, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos cerrados podrán entregarse en la Secretaria de la Diputacion en los días que medien desde la publicacion de este anuncio hasta la hora del remate, ó al Sr. Presidente en el acto de la subasta; en uno y otro caso se acompañará el documento que acredite la consignacion en la Depositaria de la Diputacion de 1063 pesetas 61 céntimos como depósito provisional, ó sea el importe del 10 por 100 del valor de la subasta.

2.ª Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

4.ª Concluida la entrega de los pliegos procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Secretario de la Corporacion, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa; y en el caso de empate se abrirá licitacion oral, por término de quince minutos, entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta. Si no se hicieran pujas se adjudicará al pliego que se hubiera presentado antes segun la numeracion.

6.ª Hecha la adjudicacion, se conservará el depósito consignado por el mejor postor y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

11.ª Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter definitivo hasta el 20 por 100 y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de 10 días á contar desde el en que se comunique la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente

de esta escritura se entregará en la Secretaria de la Diputacion.

12.ª Todos los gastos del remate, escritura y copia serán de cuenta del contratista.

13.ª Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujecion al siguiente modelo:

Me comprometo á suministrar las raciones necesarias en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad desde el día de la aprobacion de esta subasta hasta fin de Junio de 1878, bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en el Boletin oficial núm..... por el precio de..... céntimos de peseta cada racion por persona.

Fecha y firma.

Burgos 23 de Julio de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—P. A. D. L. C., el Secretario, Antonio Azpiroz.

Habiendo acordado la Comision provincial en union de los Sres. Diputados de la Capital proveer una plaza de Peon Caminero para la conservacion de kilómetros 264 al 268 de la carretera general de esta Ciudad á Miranda de Ebro, dotada con una peseta cincuenta céntimos, he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria de la Excm. Diputacion dentro de los quince días siguientes al en que se publique este anuncio, acompañando los aspirantes á su instancia los documentos que acrediten reunir las circunstancias que prescribe el art. 3.º del Reglamento orgánico de Peones camineros de las carreteras y caminos provinciales, y son: tener la edad de 20 á 40 años, ser licenciados del Ejército, ó en su defecto ejercer el oficio de labrador ú otro análogo al servicio que va á desempeñar, no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar su buena conducta por medio de certificado expedido en el papel sellado correspondiente por el Alcalde del pueblo donde residan.

Burgos 23 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Direccion general de Rentas estancadas. = Loterías. = En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas

mueritos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Maria Sarabia y Vilar, hija de D. Bautista, vecino de la villa de Alcanar, muerto en el campo del honor; y el segundo á Doña Ana Maria Gil de Palacio y Lopez, hija de D. Mariano, Teniente Coronel del Regimiento infantería de Tetuan, núm. 4, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de Julio de 1877.—Santos Sorribas.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el día de hoy por los Fielatos de esta Capital.

FIELATOS.	Derechos y recargos. — Tarifa oficial	Arbitrios municips.	Total. — pesetas cs.
Abasto..	196.17	3.19	199.36
Matadero..	415.84	"	415.84
Ferro-carril	13.77	21.83	35.60
Santander.	5.54	8.41	13.95
Madrid..	33.83	1.99	35.82
Francia..	9.56	46.90	56.46
San Pedro	2.11	5.80	7.91
Central.	"	"	"
Of.ª de Admon	"	"	"
Total.	676.82	88.12	764.94

Burgos 22 de Julio de 1877. — Ramon Somoza.

Anuncios particulares.

Papeles perdidos.

La persona que se haya hallado cinco pliegos de papel, en los que consta de quién son, se servirá dar aviso en la casa posada de D. Mariano, en el Corralejo, Burgos, y se le gratificará.

A LOS LICENCIADOS Y ADMIRADORES DEL EJÉRCITO DE ÁFRICA.

Apuntes de un testigo de La batalla de Vad-Rús.

Poema histórico, dedicado al Ejército español, por D. Dionisio Monedero.

Se vende en Burgos á dos reales ejemplar en las principales librerías.

COMPRA DE TRAPO para hacer papel.

En el Almacen de papel y litografía de Julian Fournier, Plaza del Mercado, esquina á la calle de Santander, n.º 19 — Burgos, se compra trapo de hilo y de algodón al precio de 16 rs. arroba.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.